

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA INMOBILIARIA
HUERAL S.A. *****
CUANTIA: S/. 5'000.000.******

1 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del
2 Guayas, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos
3 noventa y cinco; ante mí, **Abogado GLORIA LECARO DE CRESPO,**
4 **Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen:
5 por una parte, la señorita GIOCONDA HUERTAS GUERRA, de estado
6 civil soltera, de ocupación ejecutiva, a nombre y representación de
7 la Compañía **PIEHUER C.A.** en su calidad de Gerente General; y, por
8 otra parte, el señor HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ, de estado
9 civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación
10 de la Compañía **HOHUER C.A.** en su calidad de Gerente, conforme
11 lo acreditan con las copias de sus nombramientos debidamente
12 aceptados e inscritos, los mismos que se encuentran en plena
13 vigencia y se acompañan a esta escritura como documentos
14 habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad
16 de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo
17 acto o contrato, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos que
18 fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la
19 que proceden como ya queda indicado, para que los autorice me
20 presenten la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro
21 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una en la que
22 conste la **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA**
23 **INMOBILIARIA HUERAL S.A.**, al tenor de las siguientes

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Abg. Gloria Lécara de Crespo



1 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
2 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
3 voluntad de constituir la compañía anónima **INMOBILIARIA**
4 **HUERAL S.A.**, las siguientes personas: **GIOCONDA HUERTAS**
5 **GUERRA**, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, a nombre
6 y en representación de **PIEHUER C.A.**, en su calidad de Gerente
7 General; y, el señor **HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ**, de
8 estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por los derechos que
9 representa de **HOHUER C.A.**, en su calidad de Gerente, todos
10 ecuatorianos mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de
11 Guayaquil. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
12 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
13 dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
14 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
15 que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
17 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil,
18 la Compañía que se denominará **INMOBILIARIA HUERAL S.A.**, la
19 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
20 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
21 ~~**SEGUNDO**~~ - La Compañía se dedicará en general a la ejecución de
22 actos y celebración de toda clase de contratos y convenciones
23 civiles, que requiera para la promoción, compra, venta y
24 administración de toda clase de bienes inmuebles, tales como
25 vivienda de todo tipo, predios urbanos o rústicos, departamentos
26 en propiedad horizontal. Podrá dedicarse al mandato comercial,
27 construcción, venta y financiamiento de urbanizaciones. También
28 se dedicará a lo siguiente: **A)** La representación de empresas

0000003

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 inmobiliarias, constructoras, comerciales, agropecuarias e
2 industriales; B) Podrá importar toda clase de automotores, para
3 su propio uso y comercialización en general. C) A la adquisición
4 de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase
5 de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
6 capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; D) La
7 compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía
8 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías
9 en general; E) Podrá dedicarse a la compra-venta, importación de
10 toda clase de muebles; F) La comercialización, venta, exportación
11 de producto alimenticios para consumo humano, vegetal y animal;
12 G) La instalación y administración de hoteles, restaurantes,
13 clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
14 complejos deportivos, parques mecánicos de recreación, casinos y
15 salas de juegos de azar y recreativo; H) La comercialización de
16 insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o
17 industrial; I) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en
18 asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su
19 propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier
20 otra forma para la comercialización de productos del mar; J)
21 Podrá distribuir, vender bebidas efervescentes o no, aguas
22 minerales o no, para el consumo humano. En general para el
23 cumplimiento de sus fines podrá celebrar toda clase de actos y
24 contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación
25 con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.** El plazo por el cual
26 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se
27 contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente
28 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón.



1 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía es la
2 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
3 sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

4 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía
5 está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital
6 Pagado, de conformidad con la Ley, los Reglamentos o Resoluciones
7 correspondientes. **El capital autorizado** de la compañía es de
8 **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, dividido en **DIEZ MIL** acciones
9 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital
10 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
11 suscrito. **El capital suscrito es de CINCO MILLONES DE**
12 **SUCRES.** El capital suscrito es el que determina la
13 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
14 Capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros
15 aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los
16 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
17 Estatutos. **El capital pagado** de la compañía es el que se halla
18 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
19 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
20 corresponde a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA**
21 **MIL SUCRES.** Cada título podrá contener una o más acciones; las
22 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas
23 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción
24 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
25 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
26 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas
27 del cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las
28 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**
2 **SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
3 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el Título previa
4 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
5 Diarios de mayor circulación del domicilio principal de la misma.
6 Una vez transcurridos los treinta días a partir de la última
7 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
8 conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos
9 los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
10 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
11 proporción a su valor pagado en las juntas generales. **ARTICULO**
12 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
13 Accionistas, donde se registrarán los traspasos de dominio o
14 pignoración de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no
15 emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras estas no
16 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
17 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
18 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de las nuevas acciones por
19 aumento de Capital se preferirá a los accionistas existentes en
20 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
21 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
22 **DECIMO SEGUNDO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la
23 Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La
24 administración de la Compañía se ejecutará a través de Presidente
25 y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en
26 el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta
27 General la componen los accionistas legalmente convocados y
28 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General



1 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los
4 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y con ocho
6 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
7 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
8 reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
10 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
11 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen
12 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
13 convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las
14 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir quórum
15 en una Junta General se requiere si se tratare de primera
16 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
17 representen por lo menos la mitad del capital pagado más uno. De
18 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
19 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la
20 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
21 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**
22 **SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
23 Generales por medio de representantes acreditados mediante
24 carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
25 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-
26 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
27 dará lectura y discusión de los informes de los administradores y
28 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el

000005

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
2 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposición de los
3 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
4 corresponden hacerla en ese período según los Estatutos.
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales, el
6 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
7 nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o
8 Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas
9 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
10 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
11 excepciones de Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los
12 Acuerdos y Resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
13 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
14 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
15 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
16 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a
17 ella. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta
18 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que
19 el Gerente General, como Secretario redacte un acta, resumen de
20 las deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha
21 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
22 resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas
23 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
24 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
25 en la reunión, se extenderán a máquinas, en hojas debidamente
26 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
27 Reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas
28 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare



1 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que
2 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
6 anticipada de la Compañía en procesos de liquidación, la
7 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
8 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
9 pagado. En segunda Convocatoria bastará con la representación de
10 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
11 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
12 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
13 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
14 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
15 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
16 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
17 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

18 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
19 General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
20 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
21 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán
23 un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los
24 que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
25 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
26 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
27 beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del
28 Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles
2 de propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la disolución y liquidación
3 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al
5 liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se
6 sometan a su consideración de conformidad con los presentes
7 Estatutos; **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
8 por los presentes Estatutos y Reglamentos de la Compañía ; y, **k)**
9 Determinar el monto de los emolumentos que devengara todo el
10 personal administrativo. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
11 atribuciones del Presidente y del Gerente General: **a)** Ejercer
12 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la Compañía. **b)** Administrar con poder amplio, general y
14 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
15 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
16 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos;
17 **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los
18 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
19 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
20 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social;
21 **e)** Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo
22 documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; **f)**
23 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley;
24 Constituir mandatarios generales y especiales previa la
25 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las
26 labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**
28 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de



1 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
2 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
3 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del
4 reparto de utilidades. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son
5 atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones contenidas
6 en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.
7 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- La
8 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
9 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a
10 cargo del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA**
11 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido
12 suscrito y pagado por los accionistas de las siguiente forma: La
13 señorita GIOCONDA HUERTAS GUERRA, por los derechos que
14 representa de PIEHUER C.A. en su calidad de Gerente General, ha
15 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de
16 un mil sucres cada una; el señor **HOMERO LUCIANO JUERTAS**
17 **LOPEZ**, por los derechos que representa de **HOHUER C.A.**, en su
18 calidad de Gerente, ha suscrito dos mil quinientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
20 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital
21 suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la
22 siguiente forma: La señorita **GIOCONDA HUERTAS GUERRA**, por
23 los derechos que representa de **PIEHUER C.A.**, en su calidad de
24 **GERENTE GENERAL**, paga en dinero en efectivo la cantidad de
25 seiscientos veinticinco mil sucres, es decir el veinticinco por
26 ciento de la totalidad de las acciones suscritas por su
27 representada; y, **HOMERO LUCIANO HUERTA LOPEZ**, por los
28 derechos que representa de **HOHUER C.A.** en su calidad de



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 1'250.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de INMOBILIARIA HUERAL S.A. 0000007

1. CIA. PIENNER C.A. (GIOCONDA HUERTAS GUERRA) S/. 625.000,00
2. CIA. HONUER C.A. (HONERO HUERTAS LOPEZ) " 625.000,00
3. _____ " _____
4. _____ " _____
5. _____ " _____
6. _____ " _____

SUMAN S/. 1'250.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 0216229 de DICIEMBRE 1/95 es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUERES, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, DICIEMBRE 1 de 1.995

BANCO DEL PICHINCHA
 OFICINA PRINCIPAL
 ROBERTO CUCALON ZENCK
 GERENTE

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



Guayaquil, Diciembre 18 de 1992

Señor
HOMERO HUERTAS LOPEZ
Ciudad.-

000008

Estimado señor:

Me cumple comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOHUER CIA.ANONINA, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE, por el lapso de CINCO ANOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, el Gerente o el Presidente obrando individualmente, cada uno de ellos tienen a su cargo la Administración de la Compañía, así como su Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.

HOHUER CIA.ANONIMA, se constituyó originariamente como Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación social de HOHUER C.LTDA., conforme consta de la escritura Pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Dr.Jorge Jara Grau, el 28 de Marzo de 1967, inscrita con el número 849 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.741 del Repertorio, el 23 de Mayo de 1967. La compañía se transformó con el caracter de Anónima y con la denominación de HOHUER C.A., el 31 de Octubre de 1981, por Escritura Pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena y se inscribió con el número 1068 del registro Mercantil, anotándose la bajo el número 2972 del Repertorio, el 18 de Febrero de 1982

Muy Atentamente

[Handwritten signature: Huertas]

LOCONDA HUERTAS GUERRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En concepto el nombramiento de GERENTE
de HOHUER CIA.ANONIMA

Guayaquil, Diciembre 18 de 1992

HOMERO HUERTAS LOPEZ

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 2.191 Registro Mercantil No.
819 Repertorio No. 1.659

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 20 de Enero de 1993.

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Con fecha 20 de Enero de 1993
se halla inscrito este Nombramiento de Gerente
otorgado por Hohuer Cia.

Anonima.
Guayaquil, 16 de Enero de 1994

[Handwritten signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

DOY FE;
Que la presente fotocopia es, igual a su original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 18 de Diciembre de 1992

ABOG. GLORIA LEGARO DE CRESPO
NOTARIA JUVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL:
Valor pasado por este trámite
\$14.940,00

ABOG. GLORIA LEGARO DE CRESPO
NOTARIA JUVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ABOG. GLORIA LEGARO DE CRESPO
NOTARIA JUVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de Julio de 1.994

0000009

Señorita
GIOCONDA HUERTAS GUERRA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

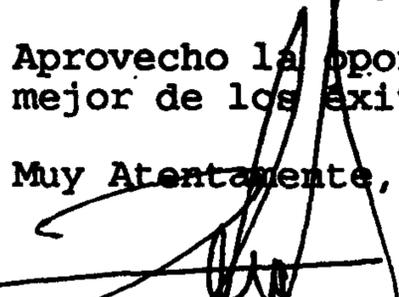
Por medio de la presente, comunico a usted que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PIEHUER C.A., celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un tiempo de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, al **GERENTE GENERAL** le corresponderá representar a la compañía tanto en lo legal, judicial y extrajudicial de la misma.

PIEHUER C.A., se constituyó mediante Escritura Pública que autorizo el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini el día 30 de Diciembre de 1.988, dicho acto constitutivo se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 31 de Mayo de 1.989.

Aprovecho la oportunidad para saludarla, y a la vez desearle el mejor de los éxitos en las funciones que se le han encomendado.

Muy Atentamente,


ING. HARRY HUERTAS GUERRA
PRESIDENTE

RAZON : ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PIEHUER C.A., EN GUAYAQUIL, A 19 DE JULIO DE 1.994

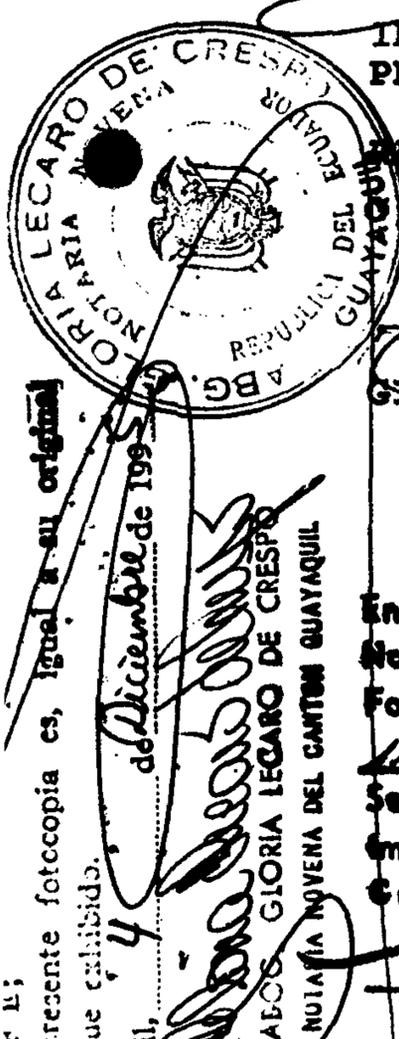

GIOCONDA HUERTAS GUERRA

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folle(s) 3/20P Registro Mercantil No.
11164 Repertorio No. 22482
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil 2 DE AGOSTO DE 1994


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

COPY
de la presente fotocopia es, igual a su original
se me fue cobrado.
Guayaquil, 4 de Diciembre de 1994



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 GERENTE, paga en dinero en efectivo la cantidad de seiscientos
2 veinticinco mil sucres, es decir el veinticinco por ciento de la
3 totalidad de las acciones suscritas por su representada. El saldo
4 del capital es decir el setenta y cinco por ciento del valor de cada
5 una de las acciones suscritas y no pagadas por los accionistas,
6 será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la
7 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
8 Cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de
9 integración de capital de la Compañía que se inserta y formará
10 parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Las Compañías
11 accionistas fundadoras autorizan expresamente a la abogada
12 Patricia Gabriela Castro para que realice todas las diligencias
13 legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro
14 de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documentos
15 habilitantes: a) Certificado de Cuentas de Integración de Capital
16 de la Compañía; y b) Nombramiento que acreditan la
17 representación legal de las compañías intervinientes. Agregue
18 usted Señora Notaria las demás cláusulas de Ley. - Atentamente,
19 (firma ilegible) **ABOGADA PATRICIA GABRIELA CASTRO.**
20 Matrícula novecientos cincuenta y dos. Colegio de Abogados del
21 Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA.** - Es copia. En consecuencia
22 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta,
23 la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a esta
24 Escritura, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me
25 presentaron sus respectivos documentos de identificación
26 personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, la
27 Notaria de principio a fin, y en alta voz, a los otorgantes, éstos la
28 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y



1 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo cual DOY

2 FE. ↗

3

4

5 p. PIEHUER C.A.

6

7



8

9 GIOCONDA HUERTAS GUERRA

10 C.C 0902399161

11 R.U.C. 0991177668001

12

13

14 p. HOHUER C.A.

15

16

17



18 HOMERO LUCIANO HUERTAS LOPEZ

19 C.C 0908174392

20 R.U.C. 0990077673001

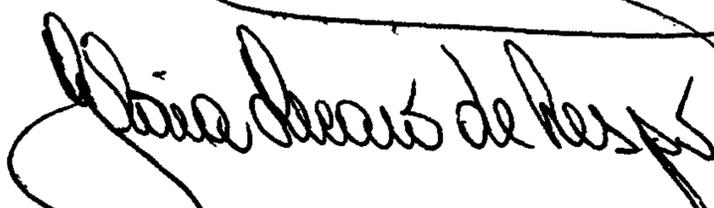
21

LA NOTARIA

22

23

24



25

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

26

27

28

SE-

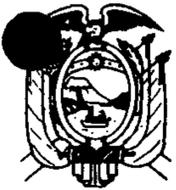
OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

000.011



Gloria Lecaro de Crespo
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

República del Ecuador



RAZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 95-2-1-1-0008547 de fecha 29 de Diciembre de 1.995, emitida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima "INMOBILIARIA HUERAL S.A.", de fecha 4 de Diciembre de 1.995.- Guayaquil, a 5 de Enero de 1.996.- LA NOTARIA

NOTARIA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Gloria Lecaro de Crespo
Abg. Gloria Lecaro de Crespo
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución número 95-2-1-1-0008547, emitida el 29 de Diciembre de 1.995, por el Intendente Judicial de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de INMOBILIARIA HUERAL S.A., de fojas 1.792 a 1.797, número 126 del Registro Inmobiliario y anotada bajo el número 1.519 del Departamento.

Guayaquil, cinco días i seis de mis presentados meses i años.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda subsistente una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1-973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 23 de Agosto de 1-973.- Guayaquil, cinco días i seis de mis presentados meses i años.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda subsistente el certificado de afiliación a la clase de Intelectuales de Guayaquil de JUANITA ROSA ROSAL S.A.- Guayaquil, cinco días i seis de mis presentados meses i años.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

